

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de agosto de 1983.

Visto lo dispuesto en los arts. 4° y 5° de la ley 22.777, corresponde a esta Corte Suprema adoptar las medidas necesarias para la puesta en funcionamiento del Juzgado Nacional en lo Criminal de Rogatorias de la Capital Federal y teniendo en cuenta lo informado por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional a fs. 11 y 23 y en ejercicio de las facultades establecidas en los arts. 17 de la ley 16.432, 23 de la ley 17.928 y 3° de la ley 19.362,

SE RESUELVE:

1°) Transferir al Juzgado Nacional en lo Criminal de Rogatorias de la Capital Federal creado en el art. 1° de la ley 22.777 y de acuerdo a lo dispuesto en el punto 4° de la misma los siguientes cargos con sus actuales titulares que actualmente figuran en la Secretaría de Exhortos de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional,

Personal Administrativo y Técnico

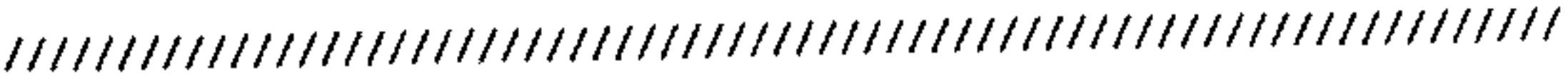
- 1 Oficial Superior de 1ra.
- 1 Auxiliar Superior
- 1 Auxiliar Superior de 6ta.
- 1 Auxiliar Principal de 5ta.
- 3 Auxiliar Principal de 6ta.

Personal de Servicio

- 1 Auxiliar Principal de 7ma.

2°) Fijar como fecha de habilitación del Juzgado Nacional en lo Criminal de Rogatorias el día 4 de agosto de 1983.

////////////////////////////////////



3º) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a efectuar las modificaciones pertinentes en las respectivas dotaciones de personal.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Adolfo R. Gabriell
ADOLFO R. GABRIELL

Abelardo F. Rossi
ABELARDO F. ROSSI

Carlos A. Renom
CARLOS A. RENOM

Wanda

j.s.